



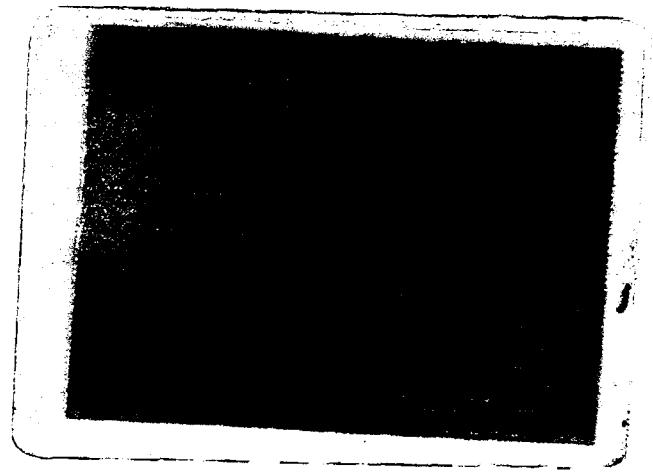
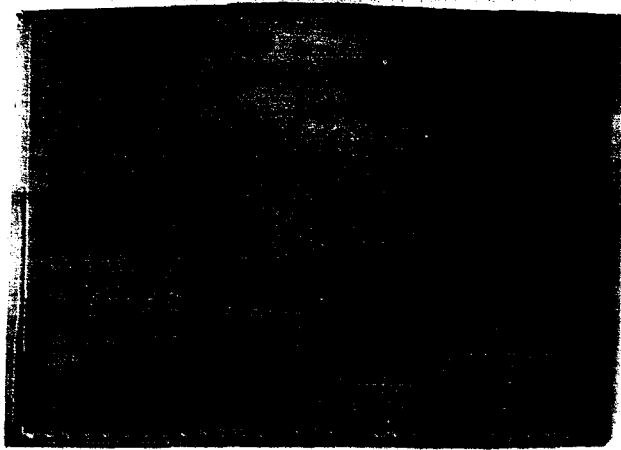
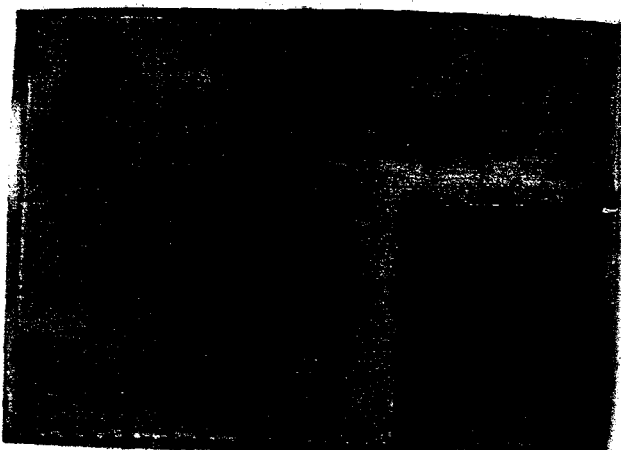
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <u>25-12-2010</u>		ORIGINADO EN: <u>Pichincha</u>	
PROCESO No. <u>013-2010</u>		CUERPO No. <u>-1- (uno)</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>Martha Beatriz Rojas Marcillo</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <u>Consejo Nacional Electoral</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: <u>Tambillo</u> Dirección:	Cantón: <u>Mejía</u>	Provincia: <u>Pichincha</u>	
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <u>Dr. Arturo Donoso C</u>		SECRETARIO RELATOR: <u>Ab. Ivonne Coloma P</u>	
OBSERVACIONES:			

- 1 -
(one) 2



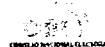
EQUATORIANA***** V3333V3242
LASADO EFRAEN LEONIDAS CARRANZA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
SEGUNDO ROJAS
BLANCA MARCILLO
QUITO 31/03/99
31/03/2011

CIUDADANIA 170301462-9
ROJAS MARCILLO MARTHA BEATRIZ
02 AGOSTO 1948
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
01 2 332 0026
PICHINCHA/ MEJIA
SACHACHI 48

Martha Rojas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



078-0012

1703014629

NÚMERO

CÉDULA

ROJAS MARCILLO MARTHA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
TAMBILLO
PARROQUIA

MEJIA
CANTÓN
ZONA

Martha Rojas
PRESIDENTE DE LA JUNTA



- 3 - 4
res.



HOSPITAL VOZANDES QUITO
"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"
VILLALENGUA Oe2-37 *TELF: 2 262-142
CENTROS DE MEDICINA FAMILIAR

- Atucucho 3 412-915 / 3 412-914
- Carapungo 2 422 - 658
- I. Y 2 276 - 404
- Pifo 2 380-900

- Medicina Familiar ext 3262/3057
- Farmacia ext 3130/3131
- Emergencia ext 3050/3051/30
- Consulta Especialidad ext 3551

Quito, 27 de Abril de 200 9

CERTIFICADO MÉDICO

CERTIFICO que el paciente: Carriaza García Efraín Leonidas
(Apellidos completos) (Nombre completos)
con historia clínica No. 65933501 ingresó, o fue atendido en Hospitalización
de esta casa de salud del 23 de Abril
de 200 9 hasta el 27 de Abril de 200 9, con diagnóstico de: Tumor vesicular
y vía biliar tratada por laparoscopia exploratoria
por lo tanto se ordena reposo a partir del 28 de Abril
de 200 9 hasta el ocho de Mayo de 200 9

Atentamente,



FIRMA / SELLO DEL MÉDICO Y HVQ

NOMBRE DEL MÉDICO / ESPECIALIDAD

2863

CÓDIGO CMP No.

DR. JUAN ANTONIO
CIRUJANO GENERAL
CMP 2003

OBSERVACIÓN: (mes en letras)

ZONA GRÁFICA F05000110



HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

Villalengua Oe2-37 * Casilla 17-17-691 Teléfono: 2262-142 BYPASS 2276-389 Fax: 2269-234

Quito, 22 de Mayo de 2009

CERTIFICADO MÉDICO

CERTIFICO que el paciente: CARRANZA GARCIA Efraim Leonidas
(Apellidos completos) (Nombres completos)

con historia clínica No. 65933501 ingresó a esta casa de salud del 17 de Mayo
de 2009 hasta el 22 de Mayo de 2009, con diagnóstico de: COLENGITIS
Obstrucción del Stent biliar. Adenocarcinoma de Vena biliar con
metastasis al hilio hepático D. bilioentero.
por lo tanto se ordena reposo a partir del — de —
de 200— hasta el — de — de 200—

Atentamente,

FIRMA / SELLO DEL MÉDICO Y HVQ

Dr. Carrizo Vazquez Medicina Interna

NOMBRE DEL MÉDICO / ESPECIALIDAD

CMP 3366

CÓDIGO CMP No.

P. GARCIA A. VASQUEZ
INTERNIST
M.D. 2007

SECRETARIA
SEGUNDO PISO
HOSPITAL VOZANDES QUITO

OBSERVACIÓN: (mes en letras)

F05000110

Lcda. LORENA MORALES
TRABAJADORA SOCIAL
CENTRO A.A. CHIMBACALLE
01-06-09

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO MEDICO

111012213-ONC-488

UNIDAD MEDICA: Hospital "CAM" Servicio de Oncología

CERTIFICO que Sr. CARRANZA GARCIA ESPAIN LEONIDAS
Apellidos y nombres completos

Nº Céd. Identidad 170050251-7 Nº Afiliación xxx Nº H. Clínica xxx

por prescripción médica de reposo, no puede concurrir a su trabajo desde el de
Primero En letras

Junio de 200 hasta el Treinta de Junio 200
En letras En letras En letras

Quito a 16 de Junio de 200
Lugar día mes año

Diagnóstico: Tumor de kistoma

HOSPITAL "CAM"
399571002
MEDICO TRATANTE
(Firma, Código y Sello)

NOTA: Este formulario debe ser entregado al patrono por el afiliado, para justificar el ausentismo al trabajo por:
☐ Enfermedad General ☐ Accidente del Trabajo ☐ Enfermedad Profesional ☐ Maternidad (niño vivo). Además,
no debe tener ningún borrón o enmendadura.

Form: Nº 4500-02

- 6 -
(505)
7

HEALTHY MOVING (3:18)
A new film by David Lauder. 1987. 16mm. \$12.95.

INSTITUCION DEL SISTEMA	UNIDAD OPERATIVA	COD. UO	COD. LOCALIZACION			NUMERO DE HISTORIA CLINICA
HOSPITAL VOZANDES QUITO		1791736958001	PARROQUIA	CANTON	PROVINCIA	65933501 - 11
			QUITO	QUITO	PICHINCHA	

APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE			No. CEDULA DE CIUDADANIA			
CARRANZA			GARCIA			EFRAIN			LEONIDAS			1700602517			
DIRECCION DE RESIDENCIA HABITUAL (CALLE Y No. - MANZANA Y CASA)						BARRIO		PARROQUIA		CANTON		PROVINCIA		ZONA (U/R)	No. TELEFONO
AV. ELIO PANAMERICANA SUR KM.24 S.N. JUNTO A LA GASO								QUITO		QUITO		PICHINCHA		2317203	2317203
FECHA NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD (PAIS)		GRUPO CULTURAL		EDAD EN AÑOS CUMPLIDOS		GENERO M F		ESTADO CIVIL SOL. CAS DIV VIU GL		INSTRUCCION DE 11MO AÑO APROBADO	
20/01/1946				ECUADOR				63		X		X			
FECHA DE ADMISION		OCUPACION		EMPRESA DONDE TRABAJA				TIPO DE SEGURO DE SALUD				REFERIDO DE:			
17/05/2009		EMPLEADO/A													
EN CASO NECESARIO AVISA A:				PARENTESCO - AFINIDAD				DIRECCION				No. TELEFONO			
LADY CARRANZA				HIJA				SANTO DOMINGO DE LOS TSACHIAS CENT				2317203			
FORMA DE LLEGADA				FUENTE INFORMACION				INSTIT. O PERSONA ENTREGA AL PACIENTE				No. TELEFONO			
Ambulatorio		Ambulancia		Otro Transporte		Familiar									

HORA	19:55	TRAUMA	CAUSA CLÍNICA	CAUSA G. OBSTÉTRICA	CAUSA QUIRÚRGICA	GRUPO SANGÜÍNEO OTR Y FACTOR Rh
4. JUSTIFICACION A LA POLICIA	N	OTRO MOTIVO	Para licencia médica.			

FECHA Y HORA DEL EVENTO		LUGAR DEL EVENTO		DIRECCION DEL EVENTO				CUSTODIA POLICIAL					
ACCIDENTE DE TRANSITO		CAIDA	QUEMADURA	MORDEDURA		ABOGAMIENTO		CUERPO EXTRAÑO		APLASTAMIENTO		OTRO ACCIDENTE	
VIOLENCIA X ARMA D FUEGO		VIOLENCIA X ARMA C/PUNZANTE	VIOLENCIA POR RIÑA	VIOLENCIA FAMILIAR		ABUSO FISICO		ABUSO PSICOLOGICO		ABUSO SEXUAL		OTRA VIOLENCIA	
INTOXICACION ALCOHOLICA		INTOXICACION ALIMENTARIA	INTOXICACION POR DROGAS	INHALACION DE GASES		OTRA INTOXICACION		ENVENENAMIENTO		PICADERA		ANAFILAXIA	
OBSERVACIONES													
										ALIENTO ETILICO		VALOR ALCOHOLICO	

1. ALERGICOS	2. CLINICO	3. GINECOLOGICO	4. TRAUMATOLOGICO	5. QUIRURGICO	6. FARMACOLOG.	7. PSIQUIATRICO	8. OTRO
--------------	------------	-----------------	-------------------	---------------	----------------	-----------------	---------

27. Hace 1 mes = 15 furores de Klatskin + sient en via biliar. Sintto
quinto o radió traicion del mueretou
- 3ms en Ho con 1 metformina

HQ HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

VIA AEREA LIBRE	X	VIA AEREA OBSTRUIDA		CONDICIÓN ESTABLE	X	CONDICIÓN INESTABLE	
-----------------	---	---------------------	--	-------------------	---	---------------------	--

Puente sobre las aguas 72m en su parte superior se encuentra sobre
 un lago hasta 38 cm (solo) la altura que se mide con un alfiler
 o un alfiler fino. Al mismo tiempo indica cuando el viento
 sopla para la navegación.

6 SIGNOS VITALES, MEDICIONES Y VALORES

PRESIÓN ARTERIAL	133/73	F. CARDIACA min	90	F. RESPIRAT min	28	TEMP. BUCAL °C	37.6	TEMP. AXILAR °C		PESO Kg		TALLA m	
GOW	OCULAR (4)	VERBAL (5)	MOTORA (6)	TOTAL (15)	REACCIÓN PUPILA DER	RELACIÓN PUPILA IZQ	T. LLENADO CAPILAR	SATURA OXIGENO	90				

7 EXAMEN FÍSICO Y DIAGNOSTICO

MARCAR "SP" SI SE ENCUENTRA SIN PATOLOGÍA MARCAR CP* SI SE ENCUENTRA CON PATOLOGÍA REGISTRAR ABAJO EL NÚMERO Y LOS HALLAZGOS PATOLÓGICOS

1. VIA AEREA OBSTRUIDA	2. CABEZA	X	3. CUELLO	4. TORAX	5. ABDOMEN	X	6. COLUMNA	7. PELVIS	8. EXTREMIDAD
------------------------	-----------	---	-----------	----------	------------	---	------------	-----------	---------------

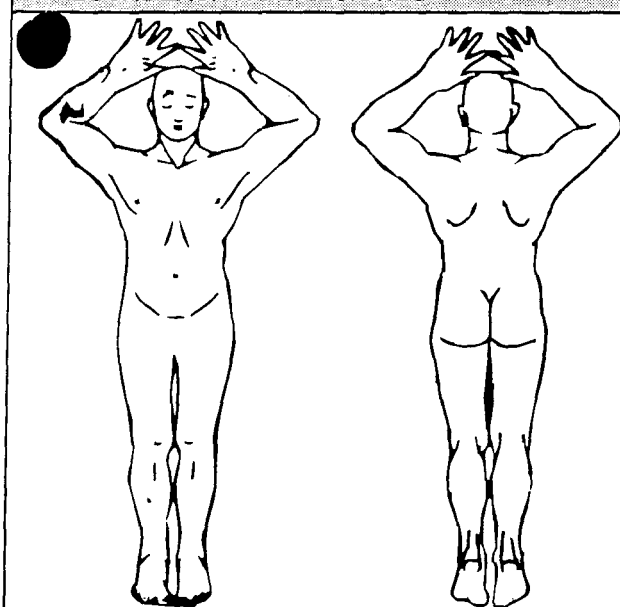
Señales: inspección, palpación, auscultación, percusión

Inspección: no se observó lesiones cutáneas, mucosas o orales.

Palpación: no se observó lesiones cutáneas, mucosas o orales. No se observó ni de ninguna de ellas.

8 LOCALIZACION DE LESIONES

ESCRIBIR EL NÚMERO DE LA LESIÓN SOBRE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE



1. HERIDA PENETRANTE	
2. HERIDA CORTANTE	
3. FRACTURA EXPUESTA	
4. FRACTURA CERRADA	
5. CUERPO EXTRAÑO	
6. HEMORRAGIA	
7. MORDEDURA	
8. PICADURA	
9. EXCORIACIÓN	
10. DEFORMIDAD O MASA	
11. HEMATOMA	
12. ERITEMA / INFLAMACIÓN	
13. LUXACIÓN / ESGUINCE	
14. QUEMADURA	
15.	

9 EMERGENCIA OBSTÉTRICA

GESTAS	PARTOS	ABORTOS	CESÁREAS
FECHA ÚLTIMA MENSTRUACIÓN	SEMANAS GESTACIÓN	MOVIMIENTO FETAL	
FRECUENCIA C. FETAL	MEMBRANAS ROTAS	TIEMPO	
ALTURA UTERINA	PRESENTACIÓN		
DILATACIÓN	BORRAMIENTO	PLANO	
PELVIS UTIL	SANGRADO VAGINAL	CONTRACCIONES	

22:50
De parto a
14:00
R. HAZZU

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADÍSTICA

10 SOLICITUD DE EXAMENES

REGISTRAR ABAJO COMENTARIOS Y RESULTADOS, ANOTANDO EL NÚMERO

1. BIOMETRIA	X	3. QUÍMICA SANGUÍNEA	X	5. GASOMETRIA		7. ENDOSCOPIA		9. R-X ABDOMEN		11. TOMOGRAFIA		13. ECOGRAFIA PELVICA		15. INTERCONSULTA	
2. UROANÁLISIS		4. ELECTROLITOS		6. ELECTRO CARDIOGRAMA		8. R-X TORAX		10. R-X OSEA		12. RESONANCIA		14. ECOGRAFIA ABDOMEN		16. OTROS	X

11 DIAGNÓSTICO DE INGRESO

PRE= PRESUNTIVO DEF=DEFINITIVO

CIE PRE DEF

1	Gastritis			X
2	Taxonomía de...		X	
3				

12 DIAGNÓSTICO DE ALTA

PRE= PRESUNTIVO DEF=DEFINITIVO

CIE PRE DEF

1	Intervención +...			
2	...			
3				

13 PLAN DE TRATAMIENTO

INDICACIONES	MEDICAMENTO PRINCIPIO ACTIVO CONCENTRACIÓN Y PRESENTACIÓN	POSOLÓGIA
	1	
	2	
	3	
	4	

14 ALTA

DOMICILIO	CONSULTA EXTERNA	OBSERVACIÓN	INTERNACIÓN	REFERENCIA	EGRESA VIVO	EN CONDICIÓN ESTABLE	EN CONDICIÓN INESTABLE	DÍAS DE INCAPACIDAD
SERVICIO DE EMERGENCIA	ESTABLECIMIENTO			MUERTO EN EMERGENCIA	CAUSA			

FECHA	17-05-2019	HORA	22:50	NOMBRE DEL PROFESIONAL	R. HAZZU	CÓDIGO	5555	FIRMA		NÚMERO DE HOJA	
-------	------------	------	-------	------------------------	----------	--------	------	-------	--	----------------	--



HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

(9) (8) (10)

ESQUEMA SOLICITANTE	NOMBRE	APELLIDO	SEXO (M-F)	EDAD	Nº HISTORIA CLINICA

REGISTRAR EN ROJO LA ADMINISTRACIÓN DE FRANCO Y OTROS PRODUCTOS (ENFERMERÍA)

1 EVOLUCIÓN		2 PRESCRIPCIONES	
FECHA Y HORA (DÍA/MES/AÑO)	NOTAS DE EVOLUCIÓN	FARMACOTERAPIA E INDICACIONES (PARA ENFERMERÍA Y OTRO PERSONAL)	ADMINISTR. FARMACOS INSUMOS
12.05.09	Do. Tratamiento de...	Do	
21:00	Do. Tratamiento de...	Do	
		2 SS. 0.91. Puro 10 a 125.0/16	
		3 BH, glucosa, urea, urea, B12, TGP	
		4 Observación	
		Do. Tratamiento de...	
		Do. Tratamiento de...	
		12.05.09. Tratamiento de...	

HOSPITAL VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

(10) - 4 -
mar
202-2

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO (M-F)	N° HOJA	N° HISTORIA CLINICA
	FRAN	LEONILDA	CELANZA	GARCIA	

1 MOTIVO DE CONSULTA		ANOTAR LA CAUSA DEL PROBLEMA EN LA VERSION DEL INFORMANTE
A	7 CT COLICA	C
B		D

2 ANTECEDENTES PERSONALES		DESCRIBIR ABAJO CON EL NUMERO RESPECTIVO	FUM = FECHA ULTIMA MENSTRUACION	FDP = FECHA ULTIMO PARTO	FUC = FECHA ULTIMA CITOLOGIA				
1. VACUNAS	6. ENF. ALERGICA	9. ENF. NEUROLOGICA	13. ENF. TRAUMATOL.	17. TENDENCIA SEXUAL	21. ACTIVIDAD FISICA	MENARQUIA EDAD	MENOPAUSIA EDAD	CICLOS	VIDA SEXUAL ACTIVA
2. ENF. PERINATAL	7. ENF. CARDIACA	10. ENF. METABOLICA	14. ENF. QUIRURGICA	18. RIESGO SOCIAL	22. DIETA Y HABITOS	GESTA	PARTOS	ABORTOS	CESAREAS
3. ENF. INFANCIA	11. ENF. HEMO.	15. ENF. MENTAL	19. RIESGO LABORAL	23. RELIGION Y CULTURA	FUM	FUP	FUC	BIOPSIA	
4. ENF. ADOLESCENTE	8. ENF. DIGESTIVA	12. ENF. URINARIA	16. ENF. T. SEXUAL	20. RIESGO FAMILIAR	24. OTRO	METODO DE P. FAMILIAR	TERAPIA HORMONAL	COLPOS COPIA	MAMO GRAFIA

66a, Nace: Zumbá, nombre: Luisillo, Instituciones: superiores, Bachiller, profesor, labo. APO: Drenaje coleccion en vesicula por coleccion hace 4 mes. SPP: DM II de hace 10 a 15 años. Hb 10.5 g/dl. B12. Glicemia hace 1 año 140 mg/dl. Colesterol total hace 2 meses.

3 ANTECEDENTES FAMILIARES		DESCRIBIR ABAJO ANOTANDO EL NUMERO							
1. CARDIOPATIA	2. DIABETES	3. ENF. C. VASCULAR	4. HIPER TENSION	5. CANCER	6. TUBERCULO SIS	7. ENF. MENTAL	8. ENF. INFECCIOSA	9. MAL FORMACION	10. OTRO
No refer		Alcoholismo: 3v/d.		Ac. finca: No					
		Micromiel: 5v/d.		Alcohol: No					
		Defecatorio: 1v/d.		Medicacion: No					

4 ENFERMEDAD O PROBLEMA ACTUAL	CRONOLOGIA, LOCALIZACION, CARACTERISTICAS, INTENSIDAD, CAUSA APARENTE, FACTORES QUE AGRAVAN O MEJORAN, SINTOMAS ASOCIADOS, EVOLUCION, MEDICAMENTOS QUE RECIBE, RESULTADOS DE EXAMENES ANTERIORES, CONDICION ACTUAL
Fiebre y malestar referido que hace 1 mes es intenso por drenaje quimico de coleccion en vesicula, por coleccion cancerosa y coleccion de 500ml para evitar obstruccion, posteriormente es controlada en IEG para iniciar TTO quimioterapia y radioterapia. Hace 48 horas presenta escalofros y fiebre, aumento de intensidad hace 3 días, cuando hace 48 horas y sudores profusos. Hay fiebre aumento y escalofros se intensifican por lo que se acude a este caso de dolor.	

5 REVISION ACTUAL DE ORGANOS Y SISTEMAS		CP = CON EVIDENCIA DE PATOLOGIA MARCAR "X" Y DESCRIBIR ABAJO ANOTANDO EL NUMERO Y LETRA	SP = SIN EVIDENCIA DE PATOLOGIA MARCAR "X" Y NO DESCRIBIR	
1. ORGANOS DE LOS SENTIDOS	3. CARDIO VASCULAR	5. GENITAL	7. MUSCULO ESQUELETICO	9. HEMO LINFATICO
2. RESPIRATORIO	4. DIGESTIVO	6. URINARIO	8. ENDOCRINO	10. NERVIOSO

HOSPITAL
H. VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

6 SIGNOS VITALES Y MEDICIONES

Sat O2 = 90%

PRESIÓN ARTERIAL	133/73	FRECUENCIA CARDÍACA min	94	FRECUENCIA RESPIRA min	28	TEMPERATURA BUCAL °C	37.6	TEMPERATURA AXILAR °C		PESO Kg		TALLA m		PERÍMETRO CEFÁLICO cm	
------------------	--------	-------------------------	----	------------------------	----	----------------------	------	-----------------------	--	---------	--	---------	--	-----------------------	--

7 EXAMEN FÍSICO

CP SP		CP SP		CP SP		CP SP		CP SP	
1-R	PIEL - PANERAS	6-R	BOCA	11-R	ABDOMEN	1-S	ORGANOS DE LOS SENTIDOS	6-S	URINARIO
2-R	CABEZA	7-R	ORO FARINGE	12-R	COLUMNA VERTEBRAL	2-S	RESPIRATORIO	7-S	MUSCULO ESQUELÉTICO
3-R	OJOS	8-R	CUELLO	13-R	INGLE PERINÉ	3-S	CARDIO VASCULAR	8-S	ENDOCRINO
4-R	OIDOS	9-R	AXILAS - MAMAS	14-R	MIEMBROS SUPERIORES	4-S	DIGESTIVO	9-S	HEMO LINFÁTICO
5-R	NARIZ	10-R	TORAX	15-R	MIEMBROS INFERIORES	5-S	GENITAL	10-S	NEUROLÓGICO

- Piel icterica.
- Escleras ictericas ++/4

Torax: Expansibilidad simétrica, Corazon P1S2S, no soplos.

Pulmones: No auscultados, no ruidos pulmonares.

Abdomen: suave, deformable, doloroso HD, RAB(+), no visceromegalias.

ENG: 15/15

HOSPITAL VOZANDES QUITO ESTADISTICA

8 DIAGNOSTICO

PRE= PRESUNTIVO
DEF= DEFINITIVO

CIE PRE DEF

CIE PRE DEF

Colapso Carcinoma

4
5
6

PLANES DE TRATAMIENTO

DE DIAGNOSTICO, TERAPÉUTICOS Y EDUCACIONALES

Hidrocortison, ampicil, acetaminofen, penicilinas, Ampic/EBL, Vit K, metformin, insulin, estroenos

Quito 17 de mayo del 2009

202-2

NOTA DE INGRESO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Edad: 68 años

Nacimiento: Sumba

Residencia: Tambillo

Instrucción: superior

Religión: Católica

Estado Civil: casado

Ocupación: profesor

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS PERSONALES

DMII hace 8 años en TTO metformina 850 ½ tab BID

Gastritis hace 1 año en TTO omeprazol

Colangiocarcinoma hace 2 meses

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

Drenaje colección vesicular por CA vesicular hace 1 mes

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS FAMILIARES

No refiere

HÁBITOS:

- Alimentario: 3 comidas.
- Miccional: 5 veces al día.
- Defecatorio: 1 vez al día.
- Actividad Física: No
- Alcohol: No
- Tabaco: No
- Medicamentoso: no

Motivo de Consulta:

ictericia

Enfermedad Actual:

Familiar y paciente refiere que hace 1 mes es ingresado para drenaje quirúrgico de colección en vesícula por colangiocarcinoma y colocación de STENT para evitar obstrucción. Posteriormente es controlado en IESS para iniciar TTO quimioterapia y radioterapia. Hace 48h presenta escalofríos y fiebre, aumento de ictericia hace 3 días, coluria hace 48h y además hiporexia. Hoy fiebre aumenta y escalofríos se intensifican por lo que acude a esta casa de salud

Refiere tos hace 1 mes no productiva

Examen Físico:

TA: 133/73

FC: 90

T°: 37,6C°

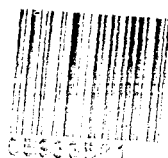
FR: 28

SatO₂: 90%

Conciente, orientado.

Piel: elástica, eutermica, hidratada, icterica

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADÍSTICA



CARRANZA GARCIA
EFRAIN LEONIDAS
F. Ing. 17/05/2009 14:14
F. de Ing. 17/05/2009 14:14
F. de Ing. 17/05/2009 14:14
F. de Ing. 17/05/2009 14:14
F. de Ing. 17/05/2009 14:14

2022

Cabeza: Normocefalica, ojos: pupilas isocóricas normoreactivas, escleras ictericia +++/++++. CAE y Narinas permeables. Mucosas orales semihúmedas, orofaringe normal,
Cuello: Movilidad conservada, no adenomegalias.
Tórax: Expansibilidad simétrica. Corazón: Ruidos Cardiacos Rítmicos, No soplos.
Pulmón: Murmullo vesicular conservado, no ruidos sobre añadidos
Abdomen: Suave, depresible, doloroso hipocondrio derecho ,RHA presentes. No visceromegalias.
Region lumbar: normal
Región Inguino Genital: normal
Extremidades superiores normales, pulsos conservados, llenado capilar normal
Extremidades inferiores normales, pulsos conservados, llenado capilar normal, no edemas
ROTS 2/4. Fuerza 5/5 .
Examen Neurológico Elemental Normal

EXAMENES:

BH:	Leuc:7110	N:78%	L:11%	Hb:13,1	Plaq:176000
Gluc:	102	Ur:29,58	Crt:0.62	BT: 7,21	BD: 5,47
TGO:	63	TGP: 82			BI: 1,74

IMPRESIONES DIAGNÓSTICAS:

Colangiocarcinoma

PLAN:

Hidratación,omeprazol, acetaminofeno, hemocultivos, ampi/IBL, vit K, metformina, insulina, examenes

Dr. José Luís Vivanco
CMDP: 9600

HOSPITAL VOZANDES QUITO

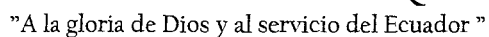
"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador "

(13) ⁻¹²⁻
(see)

ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE	NOMBRE	APELLIDO	SEXO (M-F)	EDAD	Nº HISTORIA CLINICA

REGISTRAR EN ROJO LA ADMINISTRACIÓN DE FRANCOS Y OTROS PRODUCTOS (ENFERMERÍA)

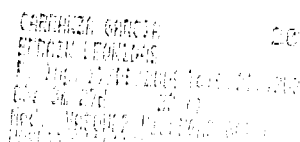
1 EVOLUCIÓN		2 PRESCRIPCIONES	
FECHA Y HORA (DÍA/MES/AÑO)	NOTAS DE EVOLUCIÓN	FARMACOTERAPIA E INDICACIONES (PARA ENFERMERIA Y OTRO PERSONAL)	ADMINISTRACIÓN FARMACOS INSUMOS
18/05/09	Pt en re-entrada de hospitalización por cuadro febril y colangio carcinoma al momento por mejores condiciones y valores fobres Glucemias se han controlado Na 123 mEq LMD normal	1. Dieta blanda para diabéticos 2. Glicina 7/5 3. Ceftriaxona 4. SS 0.4% 100cc + 10ml K 5. 60ml/h 6. Clonazepam 40 mg IV Q.D. 7. Acetaminofeno 4 VO PRN 8. Unasyn 3g IV q/6h (1) 9. Vitamina K 10mg IV Q.D. 10. Glucemias antes de cada comida 11. Insulina Cristalina SC antes de cada comida según glicemia: 100 - 150 nada 151 - 200 3UI 201 - 250 5UI 251 - 300 7UI 300 o > 9UI Indicaciones de Faldamida	
	Diluviano <u>Dr. Vargas</u>	<u>Monica</u> 11h55 Dr. Vargas Diluviano	
	HOSPITAL VOZANDES - QUITO ESTADISTICA		
18/05/2009.	SASTED. Pto. con cuadro de colangitis por probable obstrucción del "stent" paliativo para colangiocarcinoma.	12. Ciprofloxacino 400mg IV c/12h. 13. Maxima EBCW + colección de stent. 14. Bravecto hemotico + Ttp-Ttp. 2017	
		Telf. Dr. Vargas. Dcto.	



④ - 13 -
here

REGISTRAR EN ROJO LA ADMINISTRACIÓN DE FRANCO Y OTROS PRODUCTOS (ENFERMERÍA)

HQ HOSPITAL
VOZANDES - GUITO
ESTADISTICA





HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

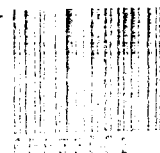
-141-
catore

ESTABLECIMIENTO SOLICITANTE	NOMBRE	APELLIDO	SEXO (M-F)	EDAD	Nº HISTORIA CLINICA

REGISTRAR EN ROJO LA ADMINISTRACIÓN DE FRANCO Y OTROS PRODUCTOS (ENFERMERÍA)

1 EVOLUCIÓN		2 PRESCRIPCIONES	
FECHA Y HORA (DÍA/MES/AÑO)	NOTAS DE EVOLUCIÓN	FARMACOTERAPIA E INDICACIONES (PARA ENFERMERÍA Y OTRO PERSONAL)	ADMINISTR. FARMACOS INSUMOS
20.V.09 09:45	Clínica. Colocado preterno en v. b. h. a. n. Intubado. Se encuentra bien. No ha requerido curule.	1- Dieta de diabéticos blandos intermedios 2- SLE 3- Camurra 4- DICH. 5- Omprazol 40 g IV QD 6- Acetaminofen 1g VO PRN 7- Vitamina K 10g QD IV hoy ultimo dia. 8- Unasyn 3g IV C/6h 9- Ciprofloxacina 400g IV C/12h 10- Metformina 850g 1/2 tableta VO QD APT 11- D/C Glucosa parenteral 12- D/C Curule curule 13- Mañana B.H. T.P. T.T.P.C. B.L. b. b. n. 6.6 T T.G.O. T.G.P. F. b. b. n. b. n. Glucosa, Curule 14- Endoxan del Dr. Zaldumbide Dr. Vazquez G. Sauter 12h30	
20/V/09 18:10	Clínica Se observa paciente quien afirma alza temperatura sin otros síntomas. Al examen paciente hidratado fíbril con T 38.5°C, ex regular FC 92 x', pulmonares con RV auscultado, abdomen RAO + no peritoneales. Flujo. Continúa indicaciones de Dr. Vazquez.		

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA



2022

H

VOZANDES QUITO
"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador "

REGISTRAR EN ROJO LA ADMINISTRACIÓN DE FRANCO Y OTROS PRODUCTOS (ENFERMERÍA)

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2. Once the problem is identified, the next step is to define the objectives and goals of the project. This helps to clarify what needs to be achieved and provides a clear direction for the team.

3. The third step is to develop a plan or strategy to address the problem. This involves breaking down the problem into smaller, manageable tasks and determining the resources needed to complete each task.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress regularly to ensure that the project is on track.

5. The final step is to evaluate the results of the project. This involves comparing the actual outcomes with the objectives and goals to determine the effectiveness of the project and identify areas for improvement.

CARRANZA GARCIA
ERENIK LEONIDAS
C. Imp. 17/05/1965
Eve en la 17/05
Med. univ. 17/05/1965
NOTA: 17/05/1965

2201

- 20
venko

ESTABLECIMIENTO CONSULTADO	NOMBRE	APELLIDO	SEXO (M-F)	EDAD	N° HISTORIA CLINICA

6 CUADRO CLÍNICO DE INTERCONSULTA

INTERCONSULTA GASTRO-ECIP
18/05/2009

19h.
Vista con cuadros de probable tumor de Klotzkin o Ca. de vesícula que infiltre el 1/3 superior del colédoco; se coloca "stent" 1Fr de 10 cm con mejora de la sintomatología, retorna local del h. con signos de colangitis por lo que se decide la colocación de un stent de mayor calibre (si es posible uno de 11.5 Fr.).

RESUMEN DEL CRITERIO CLÍNICO

Maneja colocación de stent en vía biliar (ECIP) de drenaje.

Atto
Dr. Javier Zaldívar

8 DIAGNOSTICO		PRE- PRESUNTIVO DEF- DEFINITIVO	CIE	PRE DEF	CIE	PRE DEF
1				4		
2				5		
3				6		

PLAN DE DIAGNOSTICO PROPUESTO



CARRANZA GARCIA 2022
EFRAIN LEONIDAS
F. Ing. 17/05/2009 Telf. 2317203
63a 3a 27d 23:40
Med. VASQUEZ VILLEGAS GAVINO
HOSPITALIZACION

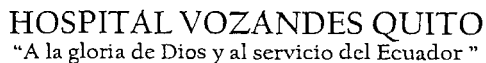
10 PLAN DE TRATAMIENTO PROPUESTO

TERAPEUTICOS Y EDUCATIVO

INFORME DE ECIP.

- 19/05/2009
- Exteriorización de prótesis bien posicionada 10h. hacia la luz del duodeno. (se extrae la prótesis con aza de polipextomía).
 - Se realiza colangiografía que porta estenosis focal tumoral en 1/3 superior (Klotzkin).
 - Se intenta colocar máx. 11.5 Fr de 2 cm con...

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA



CARRANZA GARCIA 201
EFRAIN LEONIDAS
F. Ing. 17/05/2009 Telf. 2317203
63a 3m 27d 23:40
Med. VASQUEZ VILLEGAS GAVINO
HOSPITALIZACION

2022

65933501

1 CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD Y MOTIVO

ESTABLECIMIENTO DE DESTINO		SERVICIO CONSULTADO	Neumología	SERVICIO QUE SOLICITA	Med. Int.	SALA		CAMA	
NORMAL		URGENTE		MEDICO INTER CONSULTADO	Dr. Daldorovic	DESCRIPCION DEL MOTIVO	Evaluación por sospecha		

2 CUADRO CLÍNICO ACTUAL

- Ocorre que há um aumento da temperatura do corpo de 38°C em relação ao normal, o que indica uma reação de defesa do organismo.

Das kann ich immer klären + steht es ja klar.

Se solicita valoración por especialidad.

Fraxia

Dr. Hargrave

3 RESULTADOS DE EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

4 DIAGNOSTICO

PRE= PRESUNTIVO DEF= DEFINITIVO	CIE	PRE	DEF			CIE	PRE	DEF
			4					
			5					
			6					

5 PLANES TERAPÉUTICOS Y EDUCACIONALES REALIZADOS

HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

LABORATORIO CLINICO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 3180 / 3181
Fax: 226 2142 Ext. 3182
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 521807 No. HCL:65933501 Médico Dr. (a): VASQUEZ VILLEGAS GAVINO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2201

Ingreso: 21/05/2009 00:47

Impresión: 21/05/2009 05:24

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFERENCIA
TTP	37.8	seg	-

LCDO. CARLOS SERRANO

Fecha validación:21/05/2009 05:24

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

Método : Espectrofotometria Enzimática

03

U/l

0.0 - 41.0

BIOQ. CARMEN HIDALGO VERNAZA

Fecha validación:21/05/2009 05:32

65933501

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 30/31/3101
Fax: 226 2142 Ext. 3180
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-69

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 521807

No. HCL: 65933501

Médico Dr. (a): VASQUEZ VILLEGAS GAVINO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2201

Ingreso: 21/05/2009 00:47

Impresión: 21/05/2009 05:32

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFEREN
--------	-----------	----------	------------------

QUIMICA SANGUINEA

GLUCOSA BASAL		94.4	mg/dl	80 - 115
CREATININA	*	0.60	mg/dl	0.70 - 1.20
BILIRRUBINA TOTAL	*	4.06	mg/dl	0.00 - 1.10
BILIRRUBINA DIRECTA	*	2.77	mg/dl	0.00 - 0.30
Método : Espectrofotometria Enzimática				
BILIRRUBINA INDIRECTA	*	1.29	mg/dl	0.00 - 0.70

BIOQ. CARMEN HIDALGO VERNAZA
Fecha validación: 21/05/2009 05:32

ENZIMOLOGIA

FOSFATASA ALCALINA	*	221.8	U/I	40.0 - 129.0
Método : Espectrofotometria Enzimática				
GAMA GT	*	684.73	U/I	10 - 71
AST/SGOT	*	65	U/I	0.0 - 40.0
Método : Espectrofotometria Enzimática				
ALT/SGPT	*	63	U/I	0.0 - 41.0
Método : Espectrofotometria Enzimática				

BIOQ. CARMEN HIDALGO VERNAZA
Fecha validación: 21/05/2009 05:32

65933501

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

Servicio a domicilio

Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 521807

No. HCL:65933501

Médico Dr. (a): VASQUEZ VILLEGAS GAVINO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2201

Ingreso: 21/05/2009 00:47

Impresión: 21/05/2009 05:24

EXAMEN

RESULTADO

UNIDADES

RANGO DE REFERENCIA

HEMATOLOGIA

BIOMETRIA HEMATICA

LEUCOCITOS	6.04	K/uL	4.80 - 10.80
NEUTROFILOS	3.75	K/uL	2.06 - 7.02
LINFOCITOS	1.40	K/uL	0.98 - 4.91
MONOCITOS	0.64	K/uL	0.09 - 0.97
EOSINOFILOS	0.23	K/uL	0.05 - 0.54
BASOFILOS	0.02	K/uL	0.00 - 0.12
NEUTROFILOS %	62.1	%	43.0 - 65.0
LINFOCITOS %	23.2	%	20.5 - 45.5
MONOCITOS %	* 10.6	%	1.9 - 9.0
EOSINOFILOS %	3.8	%	1.0 - 5.0
BASOFILOS %	0.3	%	0.2 - 1.0
HEMATIES	* 3.90	M/uL	4.5 - 6.0
HEMOGLOBINA	* 13.1	g/dL	14.0 - 18.0
HEMATOCRITO	* 35.9	%	41.0 - 51.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	* 92.1	fL	80.0 - 90.0
HB CORPUSCULAR MEDIA	* 33.6	pg	27.0 - 31.0
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	* 36.5	g/dL	32 - 36
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. S.D.	44.5	fL	37.0 - 54.0
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. C.V.%	13.5	%	11.5 - 15.5
PLAQUETAS	164	K/uL	100 - 500
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	* 9.9	fL	7.2 - 9.5

DIFERENCIAL MANUAL Y MORFOLOGIA RBC

SEGMENTADOS: 63%

LINFOCITOS : 24%

MONOCITOS : 11%

EOSINOFILOS: 02%

MACROCITOSIS

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

LCDO. CARLOS SERRANO

Fecha validación: 21/05/2009 05:24

COAGULACION

TP 12.7 seg

HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

LABORATORIO CLINICO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 3079 / 3181
Fax: 226 2142 Ext. 3180
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 520820

No. HCL: 65933501

Médico Dr. (a): VASQUEZ VILLEGAS GAVINO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2201

Ingreso: 20/05/2009 07:26

Impresión: 20/05/2009 07:54

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFERENCIA
--------	-----------	----------	---------------------

QUIMICA SANGUINEA

GLUCOSA BASAL

114.6

mg/dl

80

-

115

DRA. JENNY TOAPANTA PINTO

Fecha validación: 20/05/2009 07:54

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

65933501

HOSPITAL VOZANDES

(Handwritten signature)

- 24 -
verificarse

25-
veintidós

HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

LABORATORIO CLINICO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 3180 / 3181
Fax: 226 2142 Ext. 3182
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 519803

No. HCL:65933501

Médico Dr. (a): VASQUEZ VILLEGAS GAVINO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2022

Ingreso: 19/05/2009 00:32

Impresión: 19/05/2009 05:07

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFERENCIA
TP	14.3	seg	-
TTP	44.2	seg	-

LCDO. CARLOS SERRANO

Fecha validación: 19/05/2009 05:07

LINFOCITOS %	*	9.5	%	20.5	-	45.5
MONOCITOS %		8.1	%	1.9	-	9.0
EOSINOFILOS %	*	0.3	%	1.0	-	5.0
NEUTROFILOS %	*	0.1	%	0.2	-	1.0
HEMATIES	*	4.09	M/uL	4.5	-	6.0
HEMOGLOBINA	*	13.8	g/dL	14.0	-	18.0
HEMATOCRITO	*	37.9	%	41.0	-	51.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	*	92.7	fL	80.0	-	90.0
HB CORPUSCULAR MEDIA	*	33.7	pg	27.0	-	31.0
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	*	36.4	g/dL	32	-	36
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. S.D.		43.7	fL	37.0	-	54.0
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. C.V.%		13.1	%	11.5	-	15.5
PLAQUETAS		163	K/uL	100	-	500
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	*	9.8	fL	7.2	-	9.5

DIFERENCIAL MANUAL Y MORFOLOGIA RBC

SEGMENTADOS: 80%

LINFOCITOS : 11%

MONOCITOS : 07%

EOSINOFILOS: 02%

MACROCITOSIS

LINFOCITOS ATIPICOS: 02%

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

Todos los días del año
Servicio a domicilio



- 26
ventisoles

Fax: 226 2142 Ext. 318
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-69

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 519803

No. HCL:65933501

Médico Dr. (a): VASQUEZ VILLEGAS GAVINO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2022

Ingreso: 19/05/2009 00:32

Impresión: 19/05/2009 05:07

EXAMEN

RESULTADO

UNIDADES

RANGO DE REFERENCIA

HEMATOLOGIA

BIOMETRIA HEMATICA

LEUCOCITOS		7.16	K/uL	4.80	-	10.80
NEUTROFILOS		5.87	K/uL	2.06	-	7.02
LINFOCITOS	*	0.68	K/uL	0.98	-	4.91
MONOCITOS		0.58	K/uL	0.09	-	0.97
EOSINOFILOS	*	0.02	K/uL	0.05	-	0.54
BASOFILOS		0.01	K/uL	0.00	-	0.12
NEUTROFILOS %	*	82.0	%	43.0	-	65.0
LINFOCITOS %	*	9.5	%	20.5	-	45.5
MONOCITOS %		8.1	%	1.9	-	9.0
EOSINOFILOS %	*	0.3	%	1.0	-	5.0
BASOFILOS %	*	0.1	%	0.2	-	1.0
HEMATIES	*	4.09	M/uL	4.5	-	6.0
HEMOGLOBINA	*	13.8	g/dL	14.0	-	18.0
HEMATOCRITO	*	37.9	%	41.0	-	51.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	*	92.7	fL	80.0	-	90.0
HB CORPUSCULAR MEDIA	*	33.7	pg	27.0	-	31.0
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	*	36.4	g/dL	32	-	36
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. S.D.		43.7	fL	37.0	-	54.0
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. C.V.%		13.1	%	11.5	-	15.5
PLAQUETAS		163	K/uL	100	-	500
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	*	9.8	fL	7.2	-	9.5
DIFERENCIAL MANUAL Y MORFOLOGIA RBC						
SEGMENTADOS: 80%						
LINFOCITOS : 11%						
MONOCITOS : 07%						
EOSINOFILOS: 02%						

MACROCITOSIS

LINFOCITOS ATIPICOS: 02%

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

LCDO. CARLOS SERRANO
Fecha validación:19/05/2009 05:07

65933501

HOSPITALIZACION

Villalengua Oe2-37 Casilla 1111

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 517867

No. HCL:65933501

Médico Dr. (a): JARRIN FABIAN ESTUARDO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2022-ER7

Ingreso: 17/05/2009 23:37 Impresión: 18/05/2009 00:22

EXAMEN

RESULTADO

UNIDADES

RANGO DE REFERENCIA

COAGULACION

TP

13.7

seg

•

TTP

40.4

seg

•

VALOR FUERA DE RANGO CONFIRMADO.

LCDA. CARLA FELIX

Fecha validación:18/05/2009 00:22

HOV VOZANDES - ESTADIOS

28-
vorn flackto

65933501

HOSPITALIZACION

LABORATORIO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Villalengua

Al. 0111
illa 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 517867

No. HCL: 65933501

Médico Dr. (a): JARRIN FABIAN ESTUARDO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2022-ER7

Ingreso: 17/05/2009 23:37

Impresión: 17/05/2009 23:55

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFERENCIA
--------	-----------	----------	---------------------

IONOGRAMA Y GASOMETRIAS

SODIO EN SUERO

*

123

mmol/l

136

-

145

VALOR FUERA DE RANGO CONFIRMADO.

POTASIO EN SUERO

3.8

mmol/l

3.50

-

5.50

TMD. LUIS YANCHAPAXI

Fecha validación: 17/05/2009 23:55

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

65933501

HOSPITALIZACION

27

27

HOSPITAL VOZANDES QUITO

"A la gloria de Dios y al servicio del Ecuador"

LABORATORIO CLINICO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 3079 / 3181
Fax: 226 2142 Ext. 3180
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-69

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 518803

No. HCL:65933501

Médico Dr. (a): JARRIN FABIAN ESTUARDO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: HOSPITALIZACION

Edad: 63 Años

Habitación: 2022

Ingreso: 18/05/2009 00:33

Impresión: 18/05/2009 00:56

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFERENCIA
--------	-----------	----------	---------------------

UROANALISIS

ELEMENTAL Y MICROSCOPICO DE ORINA

COLOR	AMARILLO			
ASPECTO	TRANSPARENT			
DENSIDAD	1.010			
pH orina	8			
LEUCOCITOS (tirilla)	NEGATIVO	leuc/ul		
NITRITOS	NEGATIVO			
PROTEINAS	NEGATIVO	mg/dl		
GLUCOSA	NEGATIVO	mg/dl		
CUERPOS CETONICOS	NEGATIVO			
UROBILINOGENO	NEGATIVO	mg/dl		
BILIRRUBINAS	NEGATIVO	mg/dl		
SANGRE/HEMOGLOBINA	NEGATIVO	ery/ul		
ERITROCITOS	0-1/CAMPO	/uL	0.0	20.0
CELULAS EPITELIALES BAJAS	0-2/CAMPO	/uL	0.0	15.0
BACTERIAS		/uL	0.0	2600.0
NO SE OBSERVAN BACTERIAS				

LCD. CARLA FELIX

Fecha validación: 18/05/2009 00:56

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

30
(Anexo)
27

LABORATORIO CLINICO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 3079 / 3181
Fax: 226 2142 Ext. 3180
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 517591

No. HCL:65933501

Médico Dr. (a): JARRIN FABIAN ESTUARDO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: EMERGENCIAS

Edad: 63 Años

Habitación: ER-7

Ingreso: 17/05/2009 21:01

Impresión: 17/05/2009 21:26

EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	RANGO DE REFERENCIA
--------	-----------	----------	---------------------

QUIMICA SANGUINEA

GLUCOSA BASAL	102.7	mg/dl	80 - 115
UREA	29.5	mg/dl	10 - 50
CREATININA *	0.62	mg/dl	0.70 - 1.20
BILIRRUBINA TOTAL *	7.21	mg/dl	0.00 - 1.10
BILIRRUBINA DIRECTA *	5.47	mg/dl	0.00 - 0.30
Método : Espectrofotometria Enzimática			
BILIRRUBINA INDIRECTA *	1.74	mg/dl	0.00 - 0.70

TMD. LUIS YANCHAPAXI

Fecha validación:17/05/2009 21:26

ENZIMOLOGIA

AST/SGOT *	63	U/l	0.0 - 40.0
Método : Espectrofotometria Enzimática			
ALT/SGPT *	82	U/l	0.0 - 41.0
Método : Espectrofotometria Enzimática			

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

TMD. LUIS YANCHAPAXI

Fecha validación:17/05/2009 21:26

65933501

HOSPITALIZACION

LABORATORIO CLINICO

Atención las 24 horas
Todos los días del año
Servicio a domicilio

Telf. 226 2142 Ext. 3180 / 3181
Fax: 226 2142 Ext. 3182
Villalengua Oe2-37 Casilla 17-17-691

Dra. Jeannete Zurita-Microbióloga
Dr. José Páez-Hematólogo

Orden No.: 517591

No. HCL: 65933501

Médico Dr. (a): JARRIN FABIAN ESTUARDO

Nombre: CARRANZA GARCIA EFRAIN LEONIDAS

Procedencia: EMERGENCIAS

Edad: 63 Años

Habitación: ER-7

Ingreso: 17/05/2009 21:01

Impresión: 17/05/2009 21:20

EXAMEN

RESULTADO

UNIDADES

RANGO DE REFERENCIA

HEMATOLOGIA

BIOMETRIA HEMATICA

LEUCOCITOS	7.11	K/uL	4.80 - 10.80
NEUTROFILOS	5.59	K/uL	2.06 - 7.02
LINFOCITOS *	0.82	K/uL	0.98 - 4.91
MONOCITOS	0.64	K/uL	0.09 - 0.97
EOSINOFILOS	0.05	K/uL	0.05 - 0.54
BASOFILOS	0.01	K/uL	0.00 - 0.12
NEUTROFILOS % *	78.7	%	43.0 - 65.0
LINFOCITOS % *	11.5	%	20.5 - 45.5
MONOCITOS %	9.0	%	1.9 - 9.0
EOSINOFILOS % *	0.7	%	1.0 - 5.0
BASOFILOS % *	0.1	%	0.2 - 1.0
HEMATIES *	3.85	M/uL	4.5 - 6.0
HEMOGLOBINA *	13.1	g/dL	14.0 - 18.0
HEMATOCRITO *	35.1	%	41.0 - 51.0
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO *	91.2	fL	80.0 - 90.0
HB CORPUSCULAR MEDIA *	34.0	pg	27.0 - 31.0
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA *	37.3	g/dL	32 - 36
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. S.D.	40.9	fL	37.0 - 54.0
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. C.V.%	12.5	%	11.5 - 15.5
PLAQUETAS	176	K/uL	100 - 500
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO *	9.9	fL	7.2 - 9.5

LCDA. CARLA FELIX

Fecha validación: 17/05/2009 21:20

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

-46-
corriente \$

ELIZALDE & ELIZALDE

DR. HECTOR ELIZALDE Y.
Reg. Prof. 1456. C.A.P.

DR. EDUARDO ELIZALDE M.
Reg. Prof. 6908. C.A.P.

ABOGADOS

Oficina

Pasaje Carlos Ibarra N 12-11 y Sta. Prisca
Edificio Gómez Of. 102

Tel/s: 2956-037
2572-131

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO, ecuatoriana, casada, mayor de edad, jubilada, domiciliada en la Parroquia de Tambillo, Cantón Mejía, ante usted con los debidos respetos, comparezco digo y solicito.

A las 12h30 del día lunes que contábamos 22 de febrero del actual año 2010, en mi domicilio que lo tengo en el Km. 24 de la Panamericana Sur de la Parroquia de Tambillo, dos caballeros que decían ser empleados de la Dirección Provincial Electoral de Pichincha, notificaron a la suscrita, por intermedio de mi cónyuge el Lic. Efraín Leonidas Carranza García, con la Resolución PLE-CNE-19-9-2-2010, contenido en el Oficio No. 000681 del 10 de febrero del 2010, por el cual se ha procedido a imponer a la suscrita Martha Beatriz Rojas Marcillo, la sanción, con la pérdida de los derechos de Participación o Políticos por el tiempo de dos "2" años por haber incurrido en la infracción prevista en el ARTICULO 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, al no haber presentado las cuentas de campaña de los procesos Electorales efectuados el 26 de Abril y el 14 de Junio del 2009.

Es necesario señor Presidente puntualizar dejando constancia que, a Martha Beatriz Rojas Marcillo, bien a título personal o como tesorera única de Campaña o responsable económico del movimiento frente Patriótico por Mejía, Lista 70, en la Provincia de Pichincha, nunca fui notificada con emplazamiento o requerimiento para la presentación de cuentas de gastos electorales como sí efectivamente se me notificó con la sanción de la pérdida de mis Derechos Políticos.

Si bien registra mi nombre y apellidos como tesorera única de la campaña electoral del Frente Patriótico por Mejía, Lista 70, y como tal recibí del Consejo Nacional Electoral, la chequera sellada 34273345-04 "000101", conservado hasta hoy intacto y aún sellado a este momento, en razón de que circunstancias de fuerza mayor, debido al delicado estado de salud que al borde de la muerte permaneció mi marido el Lic. Efraín Leonidas Carranza García, impidió actuar y realizar ninguna gestión o acto en la condición de Tesorera Única de Campaña, situación por la cual asumí a título personal en tal condición e inicié el movimiento económico y político dentro y para el Partido Frente patriótico por Mejía, Lista 70 por el señor RAÚL SANCHEZ en su condición de "DIRECTOR DE CAMPAÑA y PRESIDENTE DEL PARTIDO", condición por la que manejó el dinero de campaña y

utilizó el PIN 639928846, habiendo para el efecto previamente exigido de mi persona la contraseña he identificado "m rojas 326", como tesorera de campaña nombrada el 19 de Marzo del 2009.

Por parte de la compareciente como tesorera única de campaña no existió cuenta ni gasto alguno en la campaña electoral; y, de haberse realizado gastos por los propios candidatos, no tuve conocimiento de aquello como tampoco repito, no tuve conocimiento de los requerimientos sobre la presentación de cuentas que se menciona, puntualizando en los considerandos de la resolución adoptada en el trámite Administrativo.

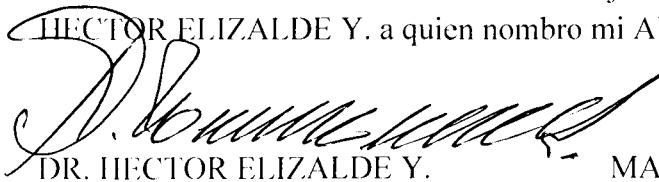
Para dar cumplimiento con las normativas que determina la Ley, adjunto la CHEQUERA sellada he intacta conforme se entregó por el Consejo Nacional Electoral, así como el justificativo documental que adjunto al presente escrito por las circunstancias de fuerza mayor que impidieron realizar acto alguno como tesorera única, manteniéndome inactiva en dicha condición, con la historia Clínica conferida por el Hospital Voz andes de Quito en 24 fojas sobre el tratamiento del delicado estado de salud de mi cónyuge Efraín Leonidas Carranza García, las 8 facturas otorgadas por el Hospital Voz Andes de Quito, referente al tratamiento médico hospitalario de mi referido cónyuge.- 5 facturas otorgados por el Hospital Metropolitano de Quito, 2 facturas de médicos particulares Dr. Carlos Castillo y Dr. Juan Roldán, así como los certificados médicos de Hospitalización de fechas 23 de Abril y 17 de Mayo del año 2009 del Hospital Voz Andes de Quito.

En el trámite Administrativo no se ha observado el procedimiento de un Debido Proceso.

Con los antecedentes anotados, dentro del término Legal recurro ante usted, para interponer, como en efecto, INTERPONGO EL RECURSO DE APELACIÓN para ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, de la Resolución PLE-CNE-19-9-2-2010 contenido en el Oficio No. 000681 del 10 de Febrero del 2010, a fin de que se levante la sanción impuesta, con la pérdida de los derechos de Participación o Políticos, dejando sin efecto la misma en base de los justificativos documentales que se acompaña al presente escrito que me mantuvo inactiva como Tesorera única, reservándome el derecho de presentar a futuro otros documentos que justifiquen mis acertos.

El recurso de Apelación la fundamento en el Art. 268 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

Notificaciones recibiré en el casillero judicial 469 en el Palacio de Justicia, del Dr. HECTOR ELIZALDE Y, a quien nombro mi Abogado defensor.

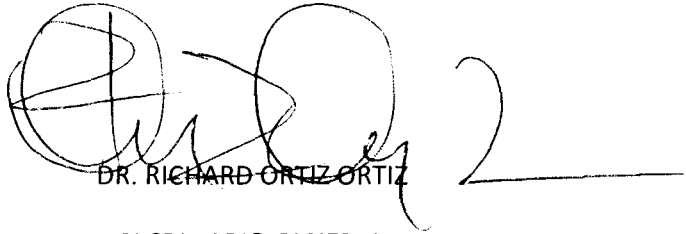

DR. HECTOR ELIZALDE Y.


MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO

Reg. Prof. 1456 C.A.P.

- 47 -
werentzysite

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS, CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y CUARENTA Y CINCO FOJAS.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO 042-P-TCE-2010

Archivar
23.02.10

R. Ortiz

DE : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

PARA : Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA

C.C. : **SEÑORES (AS) JUECES Y JUEZAS**
Dra. Alexandra Cantos Molina
Dr. Arturo Donoso Castellón
Dr. Jorge Moreno Yanes

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Ing. Rubén Maldonado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

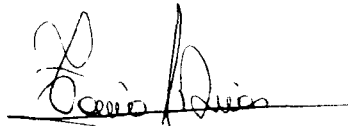
ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES

FECHA : Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, el día martes 23 de febrero de 2010, encargo a usted la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure mi ausencia. Oportunamente presentaré el respectivo certificado médico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

pj

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: visto por el que este documento es fiel copia del original que ampara, a lo que me remite en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 25 de febrero de 2010
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 23/02/2010
Hora: 9:52
Recibido por: J. L. Quijano
Firma: J. L. Quijano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

- 44 -
Cuerpo y
nube



OFICIO N° 005-2010-TCE-SG

Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor

Douglas Quintero Tenorio

JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Presente.-

De mi consideración:

En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz

**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez

Director Administrativo Financiero (E)

/pb.



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

93/02/010
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

23-02-10

12h09

Nº 101 Noya

lluvia

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON: siento por tal que este documento es la copia del original que antecede, a lo que me remite en caso de ser necesario.

Lo Certifico

Quito, 25 de febrero 2010

SECRETARIO GENERAL

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete
Quito - Ecuador

Tel.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823

E-mail: secretaria.general@tce.gov.ec

Web: www.tce.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 50 -
cuenta

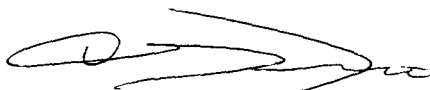


CAUSA 0013-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de Marzo de 2010.- Las 11h00.- Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves veinte y cinco de febrero de 2010, a las diez horas cincuenta y cinco minutos, un expediente en cuarenta y siete fojas, que contiene el escrito presentado por la señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70, Provincia de Pichincha, en contra de la resolución PLE-CNE-19-9-2-2010 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la cual se resolvió sancionarla con la pérdida de los derechos políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, constante en el Oficio Nro.000681 de fecha 10 de febrero de 2010. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 042-P-TCE-2010 del 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio No. 005-TCE-SG del mismo día, mes y año, en el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Lic Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña - 2009- y juzgamiento de la ciudadana Martha Beatriz Rojas Marcillo, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70, Provincia de Pichincha. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Martha Beatriz Rojas Marcillo al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Tómese en cuenta el casillero judicial N0.469 del Palacio de Justicia, señalado por la compareciente así como la autorización conferida al Dr. Héctor Elizalde Y. para que asuma la defensa de esta causa. Se le recuerda a la recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Ximena Endara Osejo
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral (E)

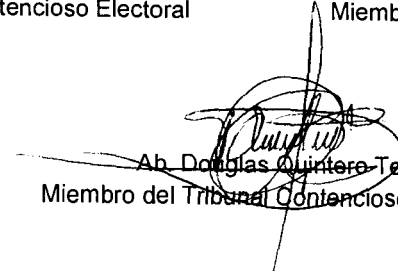
Dra. Alexandra Cantos Molina
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

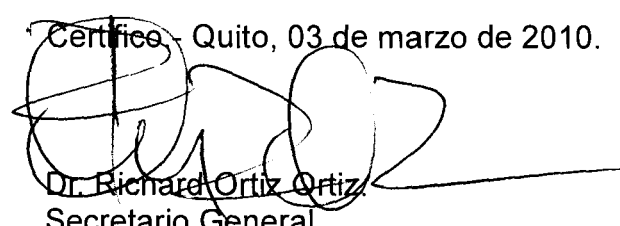


Dr. Jorge Moreno Yanes
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



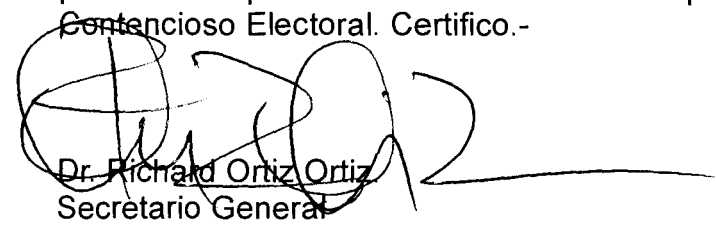
Ab. Douglas Quintero Tenorio
Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S)

Certifico.- Quito, 03 de marzo de 2010.



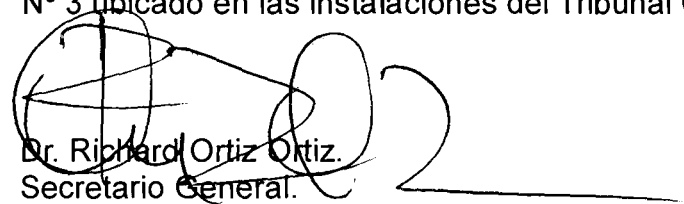
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con once minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



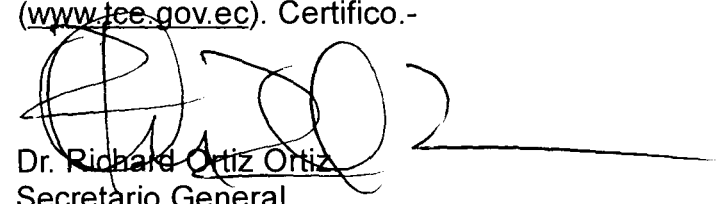
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con trece minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con veintitres minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 51 -
cuarenta y
uno
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

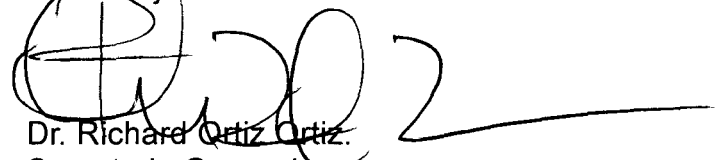
Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con dos minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral.

Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Martha Beatriz Rojas Marcillo en el casillero judicial N° 469 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Quito, 03 de marzo de 2010.

Of. N° 018-2010-TJ-SG-TCE.

Señor:

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 0013-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de Marzo de 2010.- Las 11h00.- "... **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Lic Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Martha Beatriz Rojas Marcillo, en su calidad de Tesorera Única de Campaña del Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70, Provincia de Pichincha....".

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.

RECIBIDO
03 MAR 2010
11:00
Cecilia

OFICIO No. 1118

Quito, 4 de marzo del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio No. 018-2010-TJ-SG-TCE, recibido en esta Secretaría General el 3 de marzo de 2010 a las 16h00; y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente de la señora MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO con cédula de ciudadanía No.170301462-9 Tesorera Única de Campaña de las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasí Cornejo Astorga, Tandapi, Cutulagua, Chaupi, Tambillo, y Uyumbicho, de la provincia de Pichincha, auspiciadas por el Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70, constante en SESENTA Y CUATRO (64) fojas, con el objeto de que se incorpore dentro de la causa 0013-2010, que tramita dicho Tribunal.

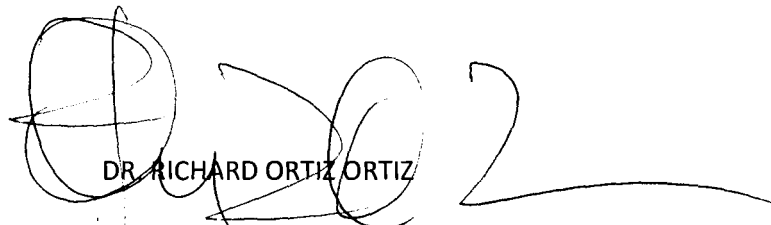
De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISÉIS HORAS, VEINTE Y DOS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y SESENTA Y CUATRO FOJAS.- CERTIFICO.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

-1-
uno

-54
00000100
4 una



OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009

Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

18.06.2009

9H00

Secrón

H. Córdor



2-
dos

0000011
- 5
Unidad
a/n

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES
GENERALES 2009**

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MAXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009

Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEIVED
FECHA 20-10-2009
HORA 17:43
ASUNTO Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.



LA DEL ECUADOR

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL**



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

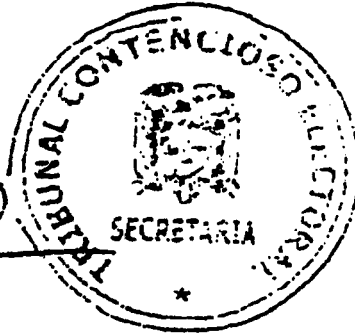


T
TRI

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

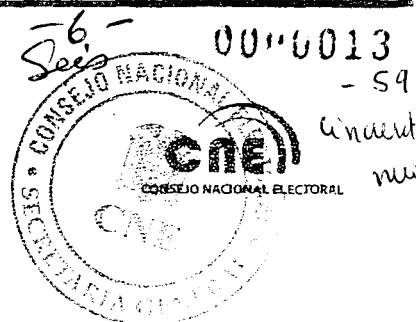
Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

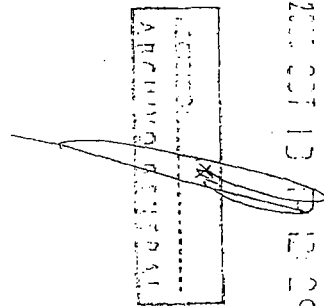
FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Adjunto: Lo indicado.

OFICIO CIRCULAR Nº 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Vilalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son fidedignas a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, 04 MAR. 2010 del

21-10-2009
131459
SECCION

Handwritten signature



NOTIFICACIÓN No. 0003537

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	
DFFP	
Fecha:	19-10-09
Hora:	11:18
Recibido por:	CIAM
RECIBIDO	

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que
antecedentes de los ORIGINALES que
repositores en ARCHIVOS.
Quito, del 04 MAR. 2010

EL SECRETARIO GENERAL

HOSPITAL VOZANDES QUITO
INTERCONSULTA

- 18 -
(J. J. J.)

Nombre del Paciente _____



65933501

CARRANZA GARCIA 2201
EFRAIN LEONIDAS
F. Ing. 17/05/2009 Telf. 2317203
63a 3m 29d 15:20
Med. VASQUEZ VILLEGAS GAVILAN
HOSPITALIZACION

HC# _____

Médico Tratante _____

solicitud _____

Interconsulta

☐ de Opinión

☐ de Seguimiento

☐ de Referencia

Médico Servicio Consultado _____

Problemas Consultados. _____

Interconsulta de Opinión: Pide opinión y sugerencias de tratamiento

Manejo: Manejará conjuntamente con médico tratante

Enfermería:

Referencia: Usted manejará al paciente exclusivamente

Confirmado(hora): _____

Fecha y Hora de Evaluación: _____

Examinado a su paciente y deseo indicarle a Ud. lo siguiente

INFORME DE TERCP

20/05/2009.

7:30h.

- Papila de estium amplia por papilotomía percolizada.
- Estenosis de tipo maligna, filiforme, segmentaria en 1/4 superior de colédoco (tumor de Klatskin)?
- Se coloca prótesis 10 Fr de 10cm; se visualiza salida inmediata de bilis, queda bien ubicada.

Atte.

Dr. Javier Zaldívar

HOSPITAL
VOZANDES - QUITO
ESTADISTICA

HOSPITAL VOZANDES QUITO

PLAN DE EG



CARRANZA GARCIA
EFRAIN LEONIDAS
F. Ing. 17/05/2009 Telf. 2317203
63a 4m 1d 12:05
Med. VASQUEZ VILLEGAS GAVILAN
HOSPITALIZACION

2201

Nombre:

Médico:

Fecha: 22/05/09

H. Clí:

1. Medicación:

Ciprofloxacina 750mg tomar cada 12 horas por 10 días 8am - 2pm
Metformina 850mg tomar 1/2 tableta dos veces al día 9am - 2pm

2. Dieta:

Blanda

Permitida:

Indicaciones de nutrición

No Permitida:

grasas condimentos, colorantes.

3. Actividad:

Reposo Relativo

Permitida:

hacer ejercicio

Baño de agua

No Permitida:

Realizar esfuerzos físicos.

4. Próximo Control:

Dr. Gavino Vasquez 29 Mayo 2009 a las
12:50 pm. Segundo peso consulta externa

5. Otras Indicaciones:

tomar la medicación

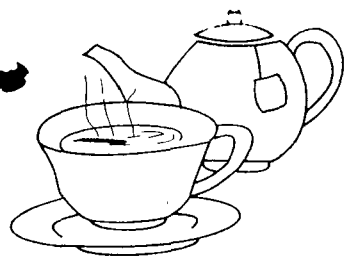
Asistir al control médico

llevar pedidos de laboratorio

He P. J. J.

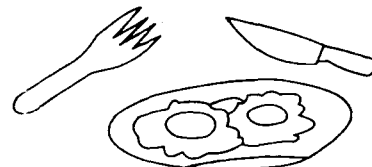
FIRMA DE LA ENFERMERA

MEDICAMENTO
Y / O
TRATAMIENTO



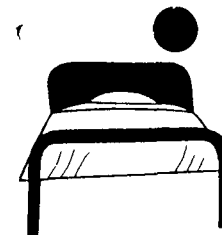
DESAYUNO

MEDIA
MAÑANA



ALMUERZO

MEDIA
TARDE



MERIENDA

antes

después

antes

después

antes

después

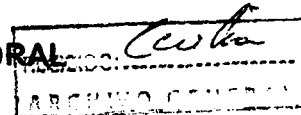
MEMORANDO N° 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.



Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



-11-
once
OFFPGE
07-X-22


0000035



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-64-
secreta y
matr

OFICIO CIRCULAR Nº 000458

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS

Quito, 04 MAR. 2010 del

EL SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA
RECEPCION
Fecha 21-10-2009
Hora 13H59
Escrito en SECCION
Enviado a FLORES

NOTIFICACIÓN No. 0003551

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009. Lo Cerifico. f) Dr. Eduardo Armendariz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

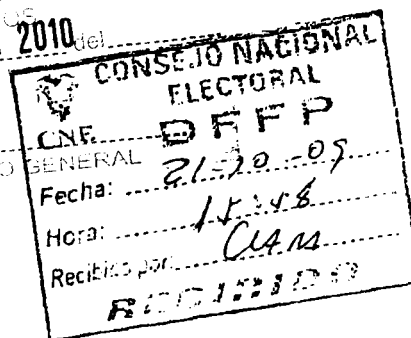
Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm

CERTIFICÓ: Que los FOTOCOPIAS
entregados son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 04 MAR. 2010 del

EL SECRETARIO





**Dirección de FISCALIZACIÓN del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

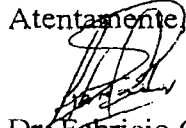
Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

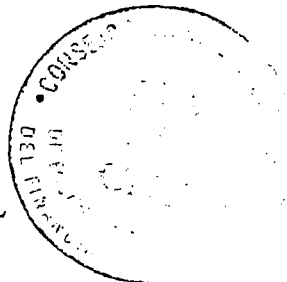
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



27-10-2009
151459
SEA x 22

702.0

Diario: El Comercio
Fecha: 22 de Octubre 2009

14-
Catorce
0000020
- 67 -
Seiscientos y setenta y siete



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es: "conocer y resolver sobre las cuentas que presenten los candidatos y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Consejo para resolver sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 35 del Reglamento del Poder Judicial de los Andes de la Función Electoral para que aplique todos los preceptos en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del mismo al cumplimiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirá para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diario: La Hora.
Fecha: 22 de Octubre 2009.

75-
Quince mil 681
- 68 -
sesenta y ocho



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a Ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

16-
Chas. S. S. S.
00000000
-69-



FILED 2003-10-2003
ECONOMIC DEVELOPMENT

925

Caso, el artículo 15 del Régimen de Embarcaciones de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en el artículo 15 del Régimen de Embarcaciones y en las demás leyes correspondientes, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y no perjudique el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos en materia de tránsito de cabotaje y comercio exterior, de acuerdo con las normas nacionales y aplicables a las embarcaciones del comercio ordenamiento correspondiente.

Quinto, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, disponiendo que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere requerimientos del manejo económico de la campaña electoral que no hayan concurrido en las exigencias, recordada competencia, la legislación correspondiente, éstos los requerirán para que la Jueces del un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento.

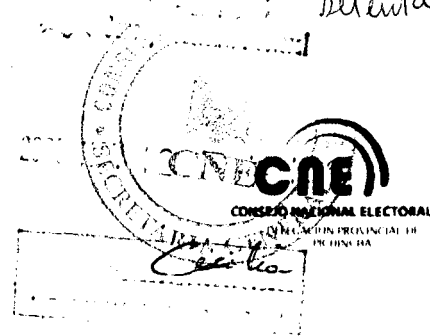
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Conceder a los reserveros Unidos de Compañías, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales estadounidenses el 14 de junio de 2009, que no han presentado los estudios de compatibilidad requeridos, el plazo máximo de quince días, a partir de lo presente, para que presenten los resultados de sus estudios ante el Consejo Nacional Electoral, a cargo del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Enlace.

3. The Commission has also received information from the public that the Commission's decision to grant the license to the applicant was based on the applicant's financial strength and the applicant's ability to pay the license fee. The Commission has also received information from the public that the Commission's decision to grant the license to the applicant was based on the applicant's financial strength and the applicant's ability to pay the license fee.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009

Quito, 12 de noviembre del 2009

Licenciado

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

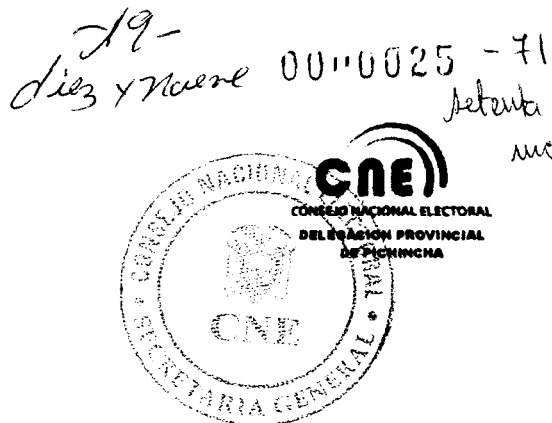
Atentamente

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DEL CNE-DELEGACION
PROVINCIAL DE PICHINCHA.

AC/mt.



Oficio No. 01-11-11-09 -UFFPGE
Quito, 11 de noviembre del 2009



Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso eleccionario del 14 de junio del 2009.

INFORME

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009; por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notificó vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.

Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista
1	Fernando Mauricio Villacis Cadena	0910756139	Partido una Nueva Opcion Uno	1
2	Sara Muñoz Navas	0501380877	Sociedad Patriótica 21 Enero	3
3	Luis Alberto Egas Santeli	1702533991	Unidad Demócrata Cristiana	5
4	Yuliana Paola Triviño Choez	924760838	Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN	7
5	Ernesto Benigno Araujo Tapia	1701377606	Izquierda Democrática	12
6	Rosita Piedad Viteri Barba	1704784683	Izquierda Democrática	12
7	Santiago Daniel Mayorga Ortega	1713449336	Movimiento Conciliación Nacional	25
8	Marcelo Redin Beltrán	1707380521	Movimiento Honradez Nacional	27
9	Ana Cristina Rojas Quinatoa	1717936205	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
10	Damiann Gustavo Lopez Gomez	1600372898	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
11	Lenin Alberto Morales Pozo	1713147260	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
12	Juan Martin Barba Rivadeneira	1706489737	Movimiento Tierra Fértil	39
13	David Esteban Beltrán Aguirre	1714064308	Concentración Nacional Democrática	51
14	Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya	1103040992	Movimiento Alternativa popular	61
15	Eddy Fernando Ruiz Mendoza	1712869716	Movimiento Cambio y Acción	62
16	Raquel Itamar Jaramillo Merino	1103474613	Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos	63
17	Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio	1710488980	Movimiento Pueblo Nuevo Cantón Mejía	64
18	José Ricardo Cabezas Chico	1704874476	Movimiento Frente Patriótico Cayambeño	66
19	Félix Rodrigo Villacis Carrera	1707988471	Movimiento Acción Ciudadana	71
20	Silvia Alejandra Marín Castro	1714163332	Movimiento de Integración y Desarrollo MID	76
21	Gladys Janeth Rosero Perez	1712195153	Pacto Solidario Humano y Productivo	101
22	Washington Arnulfo Morales Mora	1710423698	Movimiento Juventud CalacaleñaListas	103
23	Adriana Mercedes Chipantasig Amagua	1718453812	Movimiento Frente de Integración Comunitaria	107
24	Henry Geovanny Herrera Ormaza	1719156620	Gualianos al Cambio	109
25	Marco Vinicio Navarrete Torres	1703247500	Movimiento de Unidad Puellareña	111
26	Sara Elizabeth Enriquez Siguencia	1719355214	Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio	113
27	Ana Danila Narvaez Rodriguez	1711843696	Movimiento Fuerza Innovadora Nacional	116
28	Carlos Fernando Bolaños Flores	1713900841	Movimiento Latinoamericano de Renovacion Procesal	117
29	Angel Leonardo Morales Proaño	1715039523	Movimiento Accion Horizonte	120
30	Maria Rosa Esther Collaguazo Narvaes	1707466973	Movimiento Independiente Unidos por el Cambio	122
31	Hector Renan Morales Duran	1707394787	Movimiento Alangasi	126
32	Juan Javier Jara Galarza	1802933753	Movimiento Independiente Tandapi	132
33	Wilson Medardo Perez Cano	0400590626	Movimiento Independiente Vanguardia	134
34	Janina Nataly Romero Saavedra	1718653684	Movimiento Socialdemocrata	136
35	Luis Salvador Sinailin Peralta	1713899753	Movimiento de Integración Parroquial	129-24
36	Esmeralda Narcisa Aldas Freire	1713217899	Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ	17-32

Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE**, en el plazo estipulado:

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18
4	Luis Cisneros	1715487706	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movimiento Independientes Integración y progreso	104
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüña	105
14	Carmen Luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movimiento de Participación Calacali	124
23	Mirian del Carmen Guachamin collagua	1712043304	Movimiento revolucionario de Integración Pifeña	125
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quinche Vision de Progreso	127
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Politico Tejiendo Futuro	128
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de acción Guayllabamba	130
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Acción Participativa Ciudadana	133
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integración y Transformación Social	151
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ID	3/12
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Cívica Cayambeña	3-12-67

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y

Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: "Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar".
(El subrayado es mío)

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco.

**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO POLITICO- GASTO ELECTORAL**



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

RECEPCION

Fecha: 11 de mayo 2009

Hora: 15:00

Recibido en: L. Dorecan

Enviado a: *[Signature]*

-21-
Verintex y es
+ 73
señala
a
Vigns
27
Dro...
EL Coa



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA



El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso electoral del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, concediéndoles el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral 2009.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	REPRESENTANTE LEGAL	CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE
1.	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Jaime Bowin Andrade	Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
2.	Movimiento Popular Democrático	15	Gustavo Terán	Asambleístas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales
3.	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakuti Nuevo País	18	Manuel Castillo	Asambleístas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
4.	Movimiento Patri Altiva i Soberana	35	Eduardo Paredes	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
5.	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53	Ramiro Oviedo C.	Miembros de Juntas parroquiales
6.	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Patricio Avilés Miranda	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
7.	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Juan Cevallos Mejía	Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
8.	Movimiento Frente Rumiñahui Unido	69	Segundo Cruz Chamorro	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
9.	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Raúl Sánchez	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales
10.	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	René Aguirre	Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales
11.	Movimiento Vive	102	Fredie Vega León	Miembros de Juntas Parroquiales
12.	Movimiento Independiente Integración y Progreso	104	Freddy Arias	Miembros de Juntas Parroquiales
13.	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüña	105	Rosa Adriana Velásquez	Miembros de Juntas Parroquiales
14.	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Patricio Sánchez Marchena	Miembros de Juntas Parroquiales
15.	Movimiento Juventud Renovadora Yaruquería	108	Arturo Romero Cox	Miembros de Juntas Parroquiales
16.	Movimiento Libertad y Trabajo	110	Patricio Palomique	Miembros de Juntas Parroquiales
17.	Movimiento Renacer Parroquial	112	Nelson F. Corella T.	Miembros de Juntas Parroquiales
18.	Movimiento Nueva Esperanza (Pacto)	114	Egnita Noemí Coronel	Miembros de Juntas Parroquiales
19.	Movimiento Rural Metropolitano	118	Juan Hinojosa	Miembros de Juntas Parroquiales
20.	Movimiento San Antonio Unido	119	Edgar Adrian Moreno Tufiño	Miembros de Juntas Parroquiales
21.	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	121	Luis Peralta U.	Miembros de Juntas Parroquiales
22.	Movimiento de Participación Calacali	124	Mauricio Calahorra Silva	Miembros de Juntas Parroquiales
23.	Movimiento Revolucionario de Integración Píñeña	125	Mentor Vaca	Miembros de Juntas Parroquiales
24.	Movimiento Quinche Visión de Progreso	127	María Calota Condé Jáuregui	Miembros de Juntas Parroquiales
25.	Movimiento Político Tejendo Futuro (Guangopolo)	128	Segundo Jorge Iza Chalco	Miembros de Juntas Parroquiales
26.	Movimiento de Acción Guayllabambena	130	Diana Almache	Miembros de Juntas Parroquiales
27.	Fuerza Machingui Dignidad y Trabajo	131	Miguel Viscarín Reinoso	Miembros de Juntas Parroquiales
28.	Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag)	133	William Adán Peralta Mariscal	Miembros de Juntas Parroquiales
29.	Movimiento Checa Independiente (Checa)	135	Santiago Fernando Pacheco Guerra	Miembros de Juntas Parroquiales
30.	Movimiento de Integración y Transformación Social	151	Fernando Chamba	Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomasqui
31.	Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo)	3 / 12	Fausto Cobo / Eduardo Prácel	Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machingui, Tupigachi, Toachi y La Esperanza
32.	Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito)	24 - 102	Héctor Jácome / Fredie Vega L.	Miembros de Juntas Parroquiales
33.	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24 - 72	Manuel H. Carrera R.	Miembros de la Junta Parroquial de Cotogchoa
34.	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29 - 50	Martha Bucarín / Eduardo Delgado	Miembros de la Junta Parroquial de Puembo
35.	Concentración Cívica Cayambes	3 - 12 - 67	Fausto Cobo / Eduardo Prácel / Bayardo Castro	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascámbul y Canagüa

Se recuerda, a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: para el Sujeto Político, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, para los candidatos según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas; y, si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual periodo.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

22- 0000029 - 74
Veinte y dos
Setenta y cuatro



Oficio Circ. No. 078-29-10-09-UFFPGE
Quito, octubre 29 del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por tanto, el plazo máximo para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, el 6 de noviembre del 2009, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thaila Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**
UFFPGE/TC



- 23- tres
Veinte 000029 - 75 -
Atenta y
unil

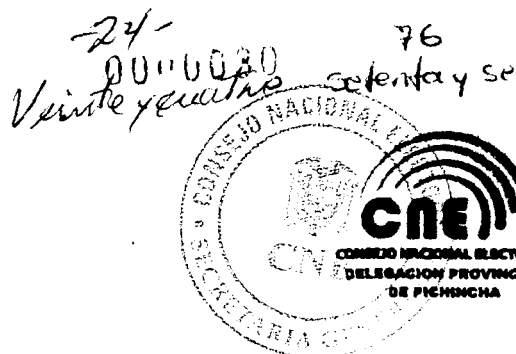
RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UEEPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thallá Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Oficio Circ. No.039- 07-10-09-UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 " El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**



UFFPGE/TC

- 25 -
10000031
Veinte y cinco



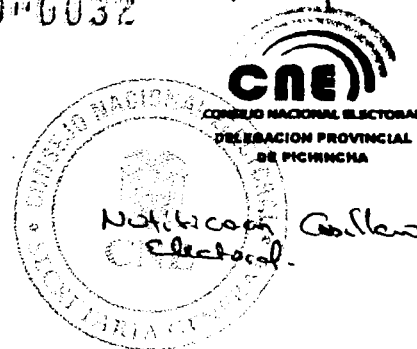
RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00 .- CERTIFICO.-

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO





526-
Veinte y Seis Setenta y och
0046032



Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFPGE
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores
**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
JUNTAS PARROQUIALES**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mío)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:

"1.- En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.*
- b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.*
- c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;*
- d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;*
- e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.*
- f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.*

2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.

3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la presentación de servicios.

4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Thaila Correa Vivanco
**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO
POLÍTICO - GASTO ELECTORAL PICHINCHA**



-28-
veinte y ocho



RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 - UFFPGE-2009, del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-



Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO



01

MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: ING. THALIA CORREA
AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

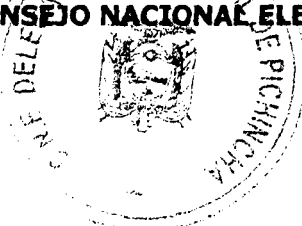
Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



 **C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION**

Fecha: 22- Octubre - 2009

Hora: 16:01

Recibido en: Gasto Elec pro/

Recibido a: [Handwritten signature]



QJO publican
Jueves 22 de octubre
x foto ultim
plazo el 5 de
para que la
TUC entregue
los expedientes
2 de octubre

MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA
ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.





Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS

De **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16

Para: ldamian@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel_camp_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacom@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamarm@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

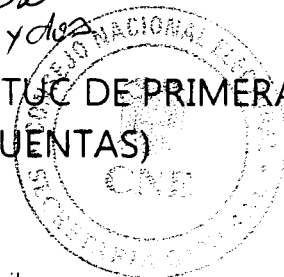
GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!

-32-
treinta y dos

-83
ochenta y tres

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)



De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27

Para: movimientoac@yahoo.es; fabricio_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; augusto_arias@hotmail.com; ing_misaekabas@hotmail.es; jimmy_micolta@hotmail.com; fenacomí@yahoo.es; alpeb2001@hotmail.com; diego_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA. FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.

ATT

ING. THALIA CORREA V.

JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!

Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09
Quito, 16 de noviembre del 2009

Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que: "el Tesorero Único de Campaña que haya presentado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto de sufragio; si el mismo, adicionalmente represento a, las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio" (lo subrayado es mio.)

El artículo 32 de la Ley orgánica de Control y Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables de manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos lo requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contando desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentados las cuentas antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución, para que presenten las referidas liquidaciones del gasto electoral ante el Consejo Nacional electoral o en la delegación Provincial que corresponda.

Con estos antecedentes; y, una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios "El Comercio", "El Universo" y "La Hora", se efectuó el día jueves 22 de octubre del 2009, me permito adjuntar listado los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña con números de cédula, nombre del Sujeto Político, lista, Cantón y dignidades a las que representan, los mismos **que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral**, así mismo adjunto carpeta foliada con todos los documentos habilitantes de los TUC mencionados, a fin de que, si usted Señor Presidente y las señoritas y señores Consejeros lo estiman pertinente, dispongan el trámite respectivo para la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Adjunto: carpeta foliada de la 1 a la 223, listado de TUC que no presentaron cuentas de campaña, copias de los formularios de inscripción cedula de identidad y nombramiento del TUC por parte del Sujeto Político, calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros Unicos de Campaña, informe de la UFFPGE, copias de las notificaciones al TUC electoral y prensa.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
OFFICE
Fecha: 20-11-09
Hora: 12:11
Recibido: CIAM
20-11-09

Quito 835-227 e Ignacio San María
Comunador: 2454-253 - 2242-284
Quito - Ecuador

24 NOV 2009
Cecilia
15:32 PM

0000042
-33-
Tres
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
-84
odenta
aut





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

JURISDICCIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Martha Beatriz Rojas Marcillo
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 170301462-9

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 224-0009

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Panamericana Sur Km 25 Tambillo

CÓDIGO: 2317203
NÚMERO DE TELÉFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: Machachi

CÓDIGO: _____
NÚMERO DE TELÉFONO

E-MAIL: _____@_____

CÓDIGO: 08 - 9849702
NÚMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES ☐ PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ☐ ALCALDE (SA) ☒
CONCEJALES URBANOS ☒ CONCEJALES RURALES ☒ JUNTAS PARROQUIALES RURALES ☒
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES ☐

CANTÓN: Mejía

PARROQUIA RURAL: _____

MOV. FRENTE PATRIOTICO POR MEJIA
NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO, MOVIMIENTO POLITICO O ALIANZA

LISTA N°: 70

DIRECCIÓN: José Mejía y Rafael Arroba

CÓDIGO: _____
NÚMERO DE TELÉFONO

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA

del Consejo Nacional Electoral.

Certifico que el señor(a) MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO

ha sido designado(a) por MOV. FRENTE PATRIOTICO POR MEJIA

como Tesorero(a) Único de Campaña, por lo que queda acreditado(a) en esta Delegación.



LUGAR Y FECHA

NOTA:

- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar mas espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

4.-

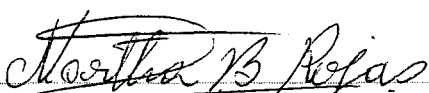
ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo,

Martha Beatriz Rojas Mancillo

NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 170301462-9, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.



FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.-

NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de

PICHINCHA

del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a)

Martha Beatriz Rojas Mancillo

ha notificado a ésta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°:

1792181488001

FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:

06 - 03 - 2009

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral

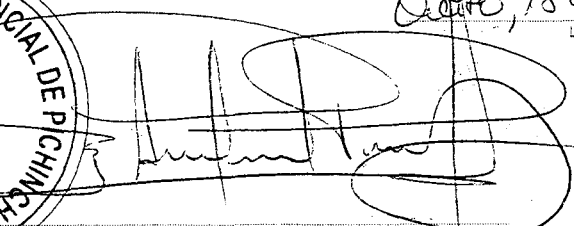
18 - 03 - 2009

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD
Banco Pichincha	3427334504	Machachi

3. Apertura de los libros contables

18 - 03 - 2009

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

 Quito, 18 de Marzo del 2009
 LUGAR Y FECHA

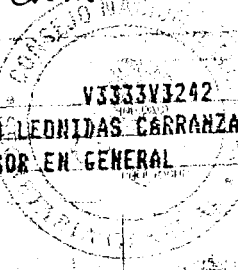
36-
Treinta y Seis 0000045

121
ciento veinte y un
- 87
dent

CIUDADANIA 1703014629
ROJAS MARCILLO MARTHA BEATRIZ
02 AGOSTO *** 1.940
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
01 2 132 0024
PICHINCHA/ MEJIA
KACHACHI 40
Martha B. Rojas



ECUATORIANA***** V3333V3242
CASADO FERRIN LEONIDAS CARRANZA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
SEGUNDO ROJAS
BLANCA MARCILLO
QUITO 31/03/99
31/03/2011
0118142

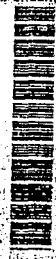


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

224-0009 1703014629
NÚMERO CÉDULA
ROJAS MARCILLO MARTHA BEATRIZ

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
TAMBILLO
PARROQUIA

Martha B. Rojas
PRESIDENTE DE LA JUNTA



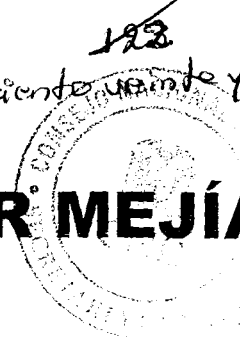
FPM



FRENTE PATRIÓTICO POR MEJÍA

FRENTE PATRIÓTICO POR MEJÍA

Treinta y siete 00116046 ciento veinte y dos



88
odite
odis

Machachi, 4 de febrero del 2009

Señor
PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Nos permitimos dirigirnos a usted para comunicarle que en Asamblea del Movimiento "Frente Patriótico por Mejía" realizada el día miércoles 28 de enero del 2009, se procedió a designar a la señora MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número 170301462-9, TESORERA DE CAMPAÑA, de las listas para Alcalde, Concejales Urbanos, Concejales Rurales y Juntas Parroquiales del Cantón Mejía, provincia de Pichincha, que representarán a nuestro movimiento en las elecciones convocadas para el año 2009.

Particular que comunicamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Sr. Raúl Sánchez Mancheno
PRESIDENTE

Lic. Fernando Jácome Saá
SECRETARIO



004-0047
38 -
treinta y ocho

123
ciento veinte y tres
- 8
ochenta y ocho mil

CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

MACHACHI, 18 de Marzo de 2009

Señores

A QUIEN INTERESE

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) ROJAS MARCILLO MARTHA BEATRIZ portador(a) de la cédula No. 1703014629 es cliente de esta institución y mantiene la siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

No. Cuenta	Cta. Anterior	Tipo	Moneda	Fecha Apertura	Promedio Semestre en Cifras	Situación	Relación	No. Prot
3352228100	124033887	AHORRO TRADICIONAL	USD	24/10/1995	4 CIFRAS BAJAS	ACTIVO	PROPIETARIO	0
3427334504		CUENTA CORRIENTE PERSONAL	USD	18/03/2009	1 CIFRA BAJA	ACTIVO	PROPIETARIO	0

OBSERVACIONES:

Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Nota: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

0000048
-39-
treinta y nueve
SRP
-10
nueve

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792181458001
RAZON SOCIAL: C2009 LISTA 70 FRENTE PATRIOTICO POR MEJIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: CIPOC
REP LEGAL/ AGENTE DE RETENCION: ROJAS MANUEL O MARTIN BEATRIZ
CONTADOR:
FEC INICIO ACTIVIDADES: 01/01/2001
FEC CONSTITUCION: 01/01/2001
FEC INSCRIPCION: 10/03/2002
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE LA TABLA CUOTAS DE RENTAS FUENTES

DIRECCION PRINCIPAL

AL CALLE DE ARRIETA - CANTON MEJIA - PARROQUIA TAPIA - PROV. LA BOLSONERA - VZLA PARAGUARIAS DEL
MUNICIPIO DE MEJIA - CANTON MEJIA - PARROQUIA TAPIA - PROV. LA BOLSONERA - VZLA PARAGUARIAS DEL
RECTORADO DE LA OCIOQUINERA

DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONVENIO DE COMERCIO Y ENTENDIMIENTO EN LA FUENTE PARA EL POR CANTON MEJIA

ANEXO RELACION DE RENTAS

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

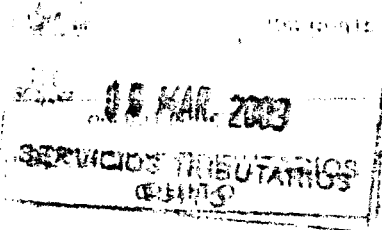
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DEL IVA

Declaración informativa de impuestos a la

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

INSCRIPCION: CANTON MEJIA - PARROQUIA TAPIA - PROV. LA BOLSONERA - VZLA PARAGUARIAS DEL



ABIERTOS

CERRADOS

Manuel Rojas

[Signature]
SRP.gov.ec

Declarante: ASPIROCANOC

Lugar de emisión: QUITO (C.A.)

Fecha y hora: 17/02/2009

Página 1 de 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792181488001

RAZON SOCIAL: C2000 LISTA 70 FRENTE PATRIOTICO POR MEJIA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	ESTADO	ARIFATO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
001				05/02/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

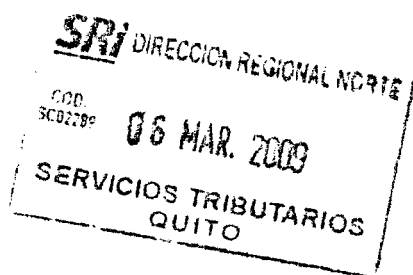
FEC. REINICIO:

A. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACT. A. ACTIVIDADES REALIZADAS POR MOVIMIENTO DE LOS POLITICOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA - Cantón: MEJIA - Parroquia: TAMBIELLO - Poblado: LA ESTACION - C/ CAROLINA PANAMERICANA SUR - Número: 25 - Referencia: A UNA CUADRA DE LA CAROLINA PETROLICOS Y SERVICIOS - Teléfono: 25 - Correo: A MACHACU - Teléfono Dominio: 02217263 - Celular: 099849792



Martín P. Rojas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL AGENTE INTERNO

Declarante: ASPIROCANOC

Lugar de emisión: QUITO (C.A.)

Fecha y hora: 17/02/2009

Página 2 de 2

SRI.gov.ec



-9
nov
m

NOTIFICACIÓN No. 0003703

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POÑÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 18 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-17-11-2009

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteriores son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 19 de MAR. 2010

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE DFFP	
Fecha:	19/11/09
Hora:	8:23
Recibido por:	F. R.
RECIBIDO	

NOTIFICACIÓN No. 0003861

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

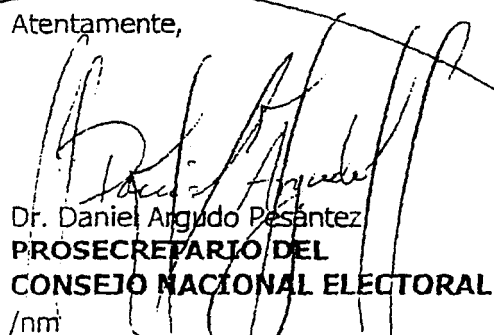
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son iguales a los ORIGINALES que
reporan en los ARCHIVOS.
Quito, de 04 MAR. 2010

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
FECHA: 23.12.2009 HORA: 16H50
RECIBIDO POR: Lucia TRAMITE N°



INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009
Quito, 24 de noviembre de 2009

León

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 24-11-09 HORA: 9:35
RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE N°: _____

Señor Presidente:

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

[Signature]

II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos".

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso".

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales..."

"Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".

"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

- 94
noventa
y cuatro

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

[Handwritten signature and initials]

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen las organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

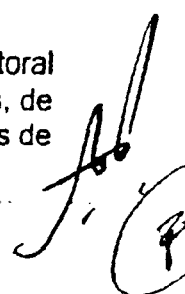


estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de



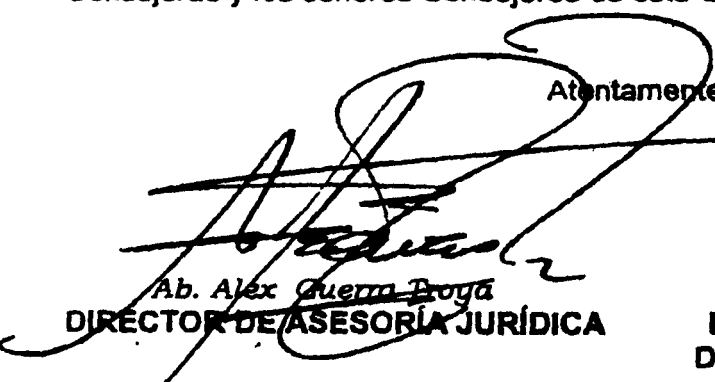
los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de la ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

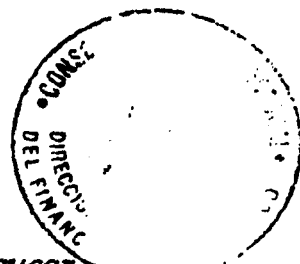
Atentamente,



Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



Dr. Fabrice Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

*45-
Secretaría General*

0000002 - 96-

Novena

Año



NOTIFICACIÓN No. 0003764

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

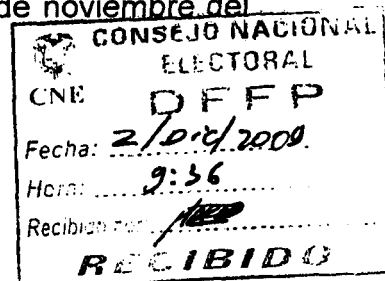
"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos y candidatas, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

*-46-
Cuarenta y Seis*

000000:
-97
Noveuta
set

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/ma

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO: Las FOTOCOPIAS que
reponen a los ORIGINALES que
quedan en los ARCHIVOS.
Quito, de 04 MAR 2010 del

EL SECRETARIO GENERAL



(Para conocer mejor el proceso)
-47- Cuarenta y Siete
08-02-10

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 087-DFFP-CNE-2010



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, registrada en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

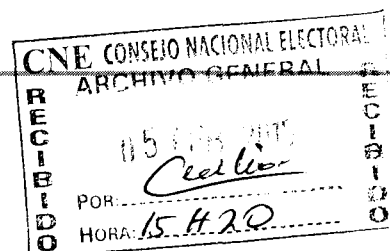
La señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PICHINCHA	Martha Beatriz Rojas Marcillo	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasi, Cornejo Astorga/ Tandapi, Cutulagua, Chaupi, Tambillo y Uyumbicho.

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009





**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, conminó a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, ante esa Delegación Provincial.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoras Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora Martha Beatriz Rojas Marcillo, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada sea acogida, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Atentamente,

**Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**

Adjunto: Expediente en 48 fojas.

OFICIO No. 000681

Quito, 10 de febrero del 2010

Señora

MARTHA BEATRIZ ROJAS MARCILLO

**TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA O RESPONSABLE ECONÓMICO DEL MOVIMIENTO
FRENTE PATRIÓTICO POR MEJÍA, LISTAS 70, EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA**
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted, que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-19-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su

competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;